



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



## Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 004-2021-GRL/SGRA

Huacho, 06 de enero de 2021

### VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 86-2020-GRL-SEC.TEC.PAD de fecha 15 de diciembre del 2020, expedido por la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra la servidor **Hipólito Wigberto Saavedra Posso**; y demás actuados del CASO N° 266-2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, La Ley 30057, Ley del Servicio Civil en su Decima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, señala literalmente lo siguiente "DECIMA Aplicación del régimen sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario: A partir de la entrada en vigencia de la Ley los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias";

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, establece lo siguiente: "El título corresponde al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin de que las entidades adecuen internamente el procedimiento " en ese sentido la vigencia del régimen disciplinario y procedimiento sancionador se inicia desde el 14 de septiembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil";

### 1. LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL PROCESADO, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

El servidor **HIPÓLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO**, identificado con DNI N° 08159685, con domicilio en Jr. Antares N° 180 – Dpto. "D" – Rímac - Lima, quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Contabilidad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2020-GOB con fecha 03 de abril de 2020 hasta la actualidad; bajo el Decreto Legislativo N° 728; según Informe Escalafonario N° 1320-2020-GRL/SGRA-ORH/ESCALAFON de fecha 03 de diciembre de 2020.

### 2. FALTA DISCIPLINARIA QUE SE LE IMPUTA

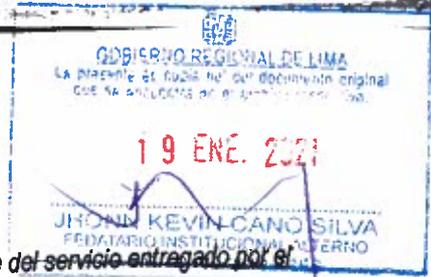
Que, en el Informe N° 207-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica al Gerente General Regional, Jorge Javier Miranda García, lo siguiente:

"(...)





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**



De la revisión de lo solicitado se identifica la sustitución del informe del servicio entregado por el proveedor (entregable que sustenta la conformidad del servicio).

En efecto, la copia del informe con la que se otorgó conformidad a través del Informe N° 327-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT (y que esta gerencia mantiene en su acervo documentario) es distinta a la que obra en los archivos de la Sub Gerencia Regional de Administración (Tesorería) y Oficina Regional de Defensa Civil.

Nótese que a través del Memorando N° 597-2020-GRL-GRRNGMA, el indicado informe fue enviado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Sub Gerencia Regional de Administración con la conformidad respectiva de la Oficina Regional de Defensa Civil.

(...)

El documento que obra en la Oficina Regional de Tesorería es totalmente distinto al que sustentó la conformidad. No solo en cuanto al formato y contenido, sino también respecto a los profesionales que refrendan tal documento.

El documento que obra en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene la visación de la Oficina Regional de Defensa Civil, en tanto que el documento obrante en la Oficina Regional de Tesorería carece de visto bueno...".

Que, mediante Informe N° 00181-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por Wilmer Jhomy Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, se dirige a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, requiriendo el servicio especializado para realizar **INFORME ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TODO COSTO**, considerado de la META 009: "DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL", adjuntando los términos de referencia.

Que, mediante Memorandum N° 329-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, realiza el REQUERIMIENTO DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN", a cargo de la Oficina Regional de Defensa Civil; dirigiéndose al entonces Sub Gerente Regional de Administración, CPCC. Carlos Alberto Díaz Bazalar.

Que, la Orden de Servicio N° 0001405 con N° Exp. SIAF 0000002308 de fecha 24 de abril del 2020, de la unidad ejecutora: 001 Gobierno Regional de Lima, Nro. Identificación: 001027, fue suscrita por John Anthony Horna García, entonces Jefe de la Oficina de Logística, por el servicio especializado para elaborar "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", según término de referencia.

Asimismo, se verifica en la referida Orden de Servicio N° 0001405 en la parte superior, el sello de "RECIBIDO" con fecha 15 de junio del 2020 y de "REINGRESO" con fecha 17 de junio del 2020 de la





Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima  
La presente es copia de un documento original  
que se encuentra en el archivo...

19 ENE. 2021

JOHN KEVIN CANO SILVA  
FEDATARIO INSTITUCIONAL INTERNO

Oficina de Tesorería en la descripción por el servicio especializado para elaborar "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", según término de referencia, cuyo valor total es de S/ 30,000.00 soles, y en la parte inferior, el cuadro de afectación presupuestal el sello de "DEVENGADO" con sello de recibido 12 de junio del 2020 de la Oficina de Contabilidad con el visto de Control Previo de la Oficina de Contabilidad por el monto de S/ 30,000.00 soles.

Siendo así que, mediante Memorandum N° 597-2020-GRL-GRRNGMA emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con fecha 11 de junio del 2020 remite al servidor John Anthony Horna García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística, la conformidad del referido servicio, efectuándose el pago respectivo según Comprobante de Pago N° 7940 de fecha 17 de junio del 2020 por la suma total de S/. 30.000.00 soles, con el visto del Jefe de la Oficina de Contabilidad y del Jefe de la Oficina de Tesorería.



Por lo que, la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante Secretaría Técnica del PAD) ha revisado los actuados de los referidos informes de servicios, siendo que se trata de 03 informes distintos en cuanto al contenido y denominación como son: el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA" contenido en el Informe N° 207-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO SECTOR CHARAS DE MARAY, DISTRITO DE PACHANGARA – PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA" contenido en el Informe N° 686-2020-GRL-SGRA/OT de fecha 26.10.2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Raúl Henríquez Jiménez; y el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR FLUJO DE DETRITOS DEL SECTOR CHECRAS DE MARAY EN EL DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA" contenido en el Informe N° 0713-2020-GRL/GRRNGMA/WJTT de fecha 09 de noviembre del 2020 emitido por el servidor Wilmer Jhomy Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Civil; dichos informes fueron presentados por la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola y dirigido a Wilmer Jhomy Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, quedando las observaciones de la siguiente manera:

Informe N° 207-2020-GRL-GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Informe N° 686-2020-GRL-SGRA/OT de la Oficina de Tesorería	Informe N° 0713-2020-GRL/GRRNGMA/WJTT de la Oficina de Defensa Civil
- Se observa que el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO	- Se observa que "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO SECTOR CHARAS DE MARAY,	- Se observa que el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR FLUJO DE DETRITOS DEL SECTOR CHECRAS DE MARAY EN EL DISTRITO DE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO N° 1771

19 ENE. 2021

HONN KEVIN CANO SILVA  
SECRETARIO INSTITUCIONAL ALTERNIO



<p><b>DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA",</b> consignado de: Erika Elibeth Peralta Minchola, a: Wilmer Jiménez Trujillo, con fecha en el mes de junio del 2020, con los datos objetivos de la inspección: Dirección Zona de Pumpul - Centro Poblado de Huancahuasi, Distrito: Pachangara, Provincia: Oyón, Departamento: Lima, Objeto de Evaluación: Determinar el Nivel de Riesgo, con Referencias: Órgano Ejecutante: Gobierno Regional de Lima.</p> <p>- Cuenta con un INDICE que consta de 13 numerales como son: 1. Introducción; 2. Objetivo; 3. Marco Metodológico; 4. Situación General: a. Ubicación Geográfica, b. Descripción Física de Áreas, c. Características - General del Área; 5. Identificación del Peligro: a. Antecedentes Históricos, b. Caracterización: - Factores del Análisis de Peligro Inminente, - Determinación de los Niveles de Peligro Inminente, c. Mapa de Zonificación del Peligro, 6. Análisis de Elementos expuestos en zonas de Peligro Inminente: a. Identificación de elementos expuestos a Peligro Inminente, b. Cuantificación de elementos expuestos a Peligro Inminente, 7. Análisis de la Vulnerabilidad: a. Análisis y Ponderación de los Parámetros de Fragilidad, b. Análisis y</p>	<p><b>DISTRITO DE PACHANGARA - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA"</b> consignado de: Erika Elibeth Peralta Minchola, a: Wilmer Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, con fecha en el mes de junio del 2020, con los Datos de Objeto de la Inspección como Dirección: Zona de Pumpul y según Coordenadas del TDR, Distrito: Pachangara, Provincia: Oyón, Departamento: Lima, Objeto de Evaluación: Determinar el Nivel de Riesgo, con Referencias: Órgano Ejecutante: Gobierno Regional de Lima.</p> <p>- Cuenta con un CONTENIDO (ÍNDICE) que consta de 05 numerales como son: Presentación, Introducción, I. Aspectos Generales: 1.1. Objetivo General, 1.2. Objetivos Específicos, 1.3. Importancia, 1.4. Antecedentes, 1.5. Marco Normativo; II. Características Generales: 2.1. Ubicación Geográfica, 2.2. Vías de Acceso: 2.2.1. Accesibilidad, 2.3. Descripción Física de la Zona a Evaluar, 2.3.1. Geología, 2.3.2. Condiciones Geomorfológicas, 2.3.3. Clasificación Climática, 2.3.4. Climatología; III. Determinación del Peligro: 3.1. Identificación de los Peligros, 3.2. Determinación del Nivel de Peligro por Flujos de Detritos: 3.2.1. Caracterización de Flujos de Detritos, 3.2.2. Metodología: 3.2.2.1. Recopilación y análisis de información, 3.2.2.2. Identificación del peligro, 3.2.3. Ponderación de los Parámetros de Evaluación, 3.2.4. Susceptibilidad del Territorio: 3.2.4.1. Ponderación</p>	<p><b>PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA",</b> consignado de: Erika Elibeth Peralta Minchola, a: Wilmer Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, con fecha en el mes de junio del 2020, con los siguientes datos generales de la inspección: 1.1. Dirección: Checras de Maray, 1.2. Distrito: Pachangara, 1.3. Provincia: Oyón, 1.4. Departamento: Lima, 1.5. Objeto de estudio: Prevención de riego, 1.6. Solicitante: Gobierno Regional de Lima, Referencias: 2.1. Órgano Ejecutante: Oficina Regional de Defensa Civil.</p> <p>-Cuenta con un CONTENIDO (ÍNDICE) que consta de 05 numerales como son: Presentación, Introducción, I. Aspectos Generales: 1.1. Objetivo General, 1.2. Objetivos Específicos, 1.3. Importancia, 1.4. Antecedentes, 1.5. Marco Normativo; II. Características Generales: 2.1. Ubicación Geográfica, 2.2. Vías de Acceso: 2.2.1. Accesibilidad, 2.3. Descripción Física de la Zona a Evaluar, 2.3.1. Geología, 2.3.2. Condiciones Geomorfológicas, 2.3.3. Pendientes, 2.3.4. Clasificación Climática, 2.3.5. Climatología; III. Determinación del Peligro: 3.1. Identificación de los Peligros, 3.2. Determinación del Nivel de Peligro por Flujos de Detritos: 3.2.1. Caracterización de Flujos de Detritos, 3.2.2.</p>
--	---	--



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Presente es copia de un documento original  
del Sr. RUIZ, Sr. RUIZ, Sr. RUIZ, Sr. RUIZ

19 ENE. 2021

RODRIGO ALVARO SILVA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



<p>Ponderación de los Parámetros de Resiliencia, c. Determinación de los Niveles de Vulnerabilidad, d. Mapa de Zonificación de Nivel de Vulnerabilidad; 8. Determinación del Riesgo: a. Determinación de los Niveles de Riesgo, b. Mapa de Zonificación del Nivel del Riesgo; 9. Cuantificación de Probables Daños y Pérdidas: a. Determinación de probables daños: vivienda, infraestructura, actividades económicas, y medio ambiente, b. Determinación de probables pérdidas: vida y salud, medios de vida; 10. Conclusiones; 11. Recomendaciones; 12. Bibliografía; 13. Anexos.</p> <p>- Suscrito por el Sr. Antonio Germán Cantu Pajuelo, Ing. Ind. Evaluador de Riesgo con CIP 46116; el Sr. César Pedro Muñoz Vargas, Ing. Civil Evaluador de Riesgo con CIP 57632, y por la Sra. Carmen Ángela Díaz Alay, Arq. Evaluador de Riesgo con CAP 6096.</p> <p>- Consta de 45 folios.</p> <p>- Si tiene el sello de Visto Bueno de la Oficina de Defensa Civil.</p> <p>- Las hojas NO se encuentran membretadas.</p>	<p>Factor Condicionante, 3.2.4.2. Ponderación Factor Desencadenante, 3.2.5. Escenario de Riesgo: 3.2.5.1. Parámetros de Evaluación, 3.2.5.2. Parámetros de Susceptibilidad, 3.2.6. Niveles de Peligro; IV. Análisis de Vulnerabilidad: 4.1. Análisis de Vulnerabilidad, 4.1.1. Análisis de la Dimensión Social: 4.1.1.1. Análisis de la Exposición en la Dimensión Social, 4.1.1.2. Análisis de la Fragilidad en la Dimensión Social, 4.1.1.3. Análisis de la Resiliencia en la Dimensión Económica; V. Cálculo de Riesgo: 5.1. Metodología, Panel Fotográfico y Bibliografía.</p> <p>- Suscrito por el Sr. Raúl Delgado Alvino, Ing. Geógrafo, Evaluador de Riesgo con Res. N° 033-2019-CENEPRED/S, y el Sr. Hugo Moisés Enríquez Sánchez, Ing. Geográfico, Evaluador de Riesgo con Jef. N° 132-2019-CENEPRED/J.</p> <p>- Consta de 49 folios.</p> <p>- NO tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil.</p> <p>- En la parte superior del referido informe se encuentran membretadas todas las hojas con la siguiente denominación "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO SECTOR CHARAS DE MARAY, DISTRITO DE PACHANGARA -</p>	<p>Metodología: 3.2.2.1. Recopilación y análisis de información, 3.2.2.2. Identificación del peligro, 3.2.3. Ponderación de los Parámetros de Evaluación, 3.2.4. Susceptibilidad del Territorio: 3.2.4.1. Ponderación Factor Condicionante, 3.2.4.2. Ponderación Factor Desencadenante, 3.2.5. Escenario de Riesgo: 3.2.5.1. Parámetros de Evaluación, 3.2.5.2. Parámetros de Susceptibilidad, 3.2.6. Niveles de Peligro, 3.2.7. Mapa de Peligro por Flujo de Detritos, 3.2.8. Identificación de Elementos Expuestos; IV. Análisis de Vulnerabilidad: 4.1. Análisis de Vulnerabilidad, 4.1.1. Análisis de la Dimensión Social: 4.1.1.1. Análisis de la Exposición en la Dimensión Social, 4.1.1.2. Análisis de la Fragilidad en la Dimensión Social, 4.1.1.3. Análisis de la Resiliencia en la Dimensión Social; 4.1.2. Análisis de la Dimensión Económica, 4.1.2.1. Análisis de la Fragilidad de la Dimensión Económica, 4.1.2.2. Análisis de la Fragilidad de la Dimensión Económica, 4.1.2.3. Análisis de la Resiliencia en la Dimensión Económica, 4.1.3. Análisis de la Tenencia de la Propiedad, 4.2. Niveles de Vulnerabilidad, 4.3. Estratificación de la Vulnerabilidad, 4.4. Mapa de Vulnerabilidad, V. Cálculo de Riesgo: 5.1. Metodología, 5.2. Niveles de Riesgo por Flujo de Detritos, 5.3. Estratificación del Nivel de Riesgo por Flujo de</p>
---	---	--



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente es copia de documento original  
que se encuentra en el archivo referencial.

19 ENE. 2021

JHONN KEVIN CANO SILVA  
REGISTRARIO INSTITUCIONAL ALTERNATIVO



	<p>PROVINCIA DE OYÓN DEPARTAMENTO DE LIMA*</p>	<p>- <b>Detritos, 5.4. Mapa de Riesgo por Flujo de Detritos; Panel Fotográfico, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía, Lista de Tablas, Lista de Imágenes, Lista de Mapas, Lista de Gráficos.</b></p> <p>- <b>Suscrito por el Sr. Raúl Delgado Alvino, Ing. Geógrafo, Evaluador de Riesgo con Res. N° 033-2019-CENEPRED/S, y el Sr. Hugo Moisés Enríquez Sánchez, Ing. Geográfico, Evaluador de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, EVAR R.J. N° 132-2019-CENEPRED/J.</b></p> <p>- <b>Consta de 68 folios.</b></p> <p>- <b>Si tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil.</b></p> <p>- <b>En la parte superior del referido informe se encuentran membretadas todas las hojas con la siguiente denominación: "EVALUACIÓN DE RIESGO POR FLUJO DE DETRITOS DE LA VÍA LM-107 SECTOR CHECRAS DE MARAY EN EL DISTRITO DE PACHANGARA - PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA".</b></p>
--	--	--



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo...

19 ENE. 2021

JHONN KEVIN CANO SILVA  
SECRETARÍA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA

### 3. IMPUTACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA AL SERVIDOR HIPÓLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO

Se le imputa al servidor Hipólito Wigberto Saavedra Posso, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contabilidad, no haber actuado con honestidad, ya que procedió a devengar el gasto por la suma total de S/. 30.000.00 soles para el **"INFORME ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, según término de referencia, prosiguiendo con el normal desarrollo del procedimiento administrativo mediante la Orden de Servicio N° 1405 de fecha 24.04.2020, pese a existir 03 entregables diferentes que sustentan la conformidad del referido servicio, que obra en el acervo documentario de la Oficina de Tesorería, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de la Oficina Regional de Defensa Civil, por el cual, la entidad efectuó el pago respectivo según Comprobante de Pago N° 7940 de fecha 17 de junio del 2020 por la suma total de S/. 30.000.00 soles, en beneficio de tercero, afectando el correcto funcionamiento de la entidad.



Que, se configura la falta tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe "Son faltas del carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) "Las demás que la ley señale", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30057; y el numeral 2) del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de Función Pública, que resulta presuntamente atribuible al servidor Hipólito Wigberto Saavedra Posso, de acuerdo a los fundamentos descritos en la presente resolución.

### 4. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Que, mediante Informe N° 207-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Biga. Karina Patricia Takahashi Santos, comunica al Gerente General Regional, Abog. Jorge Javier Miranda García, sobre el cambio de documentos y alteración de acervo documentario que sustenta el pago a la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola, por el **"INFORME ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, en referencia al Comprobante de Pago N° 7940 de fecha 17 de junio del 2020, por la suma de S/. 30,000.00 soles.

**De la revisión del Informe N° 207-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Biga. Karina Patricia Takahashi Santos**

Que, en el referido Informe N° 207-2020-GRL-GRRNGMA señala que "(...) A raíz de la investigación fiscal, entre el 20 y 26 de octubre del 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procedió a la revisión del acervo documentario correspondiente a la contratación del servicio.

(...)

De la revisión de lo solicitado se identifica la sustitución del informe del servicio entregado por el proveedor (entregable que sustenta la conformidad del servicio).



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente es copia fiel del documento original  
que se encuentra en el archivo institucional.

19 ENE. 2021

JOHN KEVIN CANO SILVA  
PRESIDENTE INSTITUCIONAL ALTERNO

En efecto, la copia del informe con la que se otorgó conformidad a través del Informe N° 327-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT (y que esta gerencia mantiene en su acervo documentario) es distinta a la que obra en los archivos de la Sub Gerencia Regional de Administración (Tesorería) y Oficina Regional de Defensa Civil.

Nótese que a través del Memorando N° 597-2020-GRL-GRRNGMA, el indicado informe fue enviado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Sub Gerencia Regional de Administración con la conformidad respectiva de la Oficina Regional de Defensa Civil.

(...)

El documento que obra en la Oficina Regional de Tesorería es totalmente distinto al que sustentó la conformidad. No solo en cuanto al formato y contenido, sino también respecto a los profesionales que refrendan tal documento.

El documento que obra en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene la visación de la Oficina Regional de Defensa Civil, en tanto que el documento obrante en la Oficina Regional de Tesorería carece de visto bueno...".

Siendo que, la Secretaría Técnica del PAD verifica los actuados del referido Informe N° 207-2020-GRL-GRRNGMA, observándose que mediante Informe N° 00181-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, se dirige a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, requiriendo el servicio especializado para realizar el "INFORME ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", A TODO COSTO, considerado de la META 009 "DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL", adjuntando los términos de referencia.

Se verifica el Pedido de Servicio N° 01343 de fecha 09 de marzo del 2020 suscrita por Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el Formato N° 01 Términos de Referencia (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL IGUALES O MENORES A 8 UIT), descrito de la siguiente manera:

"1. Área Usuaría: Oficina Regional de Defensa Civil

2. Denominación de la Contratación

"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TODO COSTO".

(...)

4. Objeto de la contratación





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Contratar los servicios de una persona jurídica o natural para brindar los servicios especializados para elaborar informe de estimación de riesgo por deslizamiento de laderas en la zona de Pumpul, Centro Poblado de Huancahuasi, distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima".

(...)

**5.3. Plazo de prestación del servicio**

El servicio tendrá una duración de hasta 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

(...)

**5.5. Conformidad del servicio**

La conformidad del servicio será realizada por la oficina registral de defensa civil.

**5.6. Forma de pago**

La forma de pago total del servicio se realizará en un pago único, cuando el área usuaria emita el documento de conformidad del servicio...".

Es así que, mediante Memorandum N° 329-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, realiza el REQUERIMIENTO DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN", a cargo de la Oficina Regional de Defensa Civil; dirigiéndose al entonces Sub Gerente Regional de Administración, CPCC. Carlos Alberto Díaz Bazalar.

Que, la Orden de Servicio N° 0001405 con N° Exp. SIAF 0000002308 de fecha 24 de abril del 2020, de la unidad ejecutora: 001 Gobierno Regional de Lima, Nro. Identificación: 001027, fue suscrita por John Anthony Horna García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística por el monto de S/ 30,000.00 soles.

En tanto que, se verifica el Acta de Conformidad de Servicios prestado a la Oficina Regional de Defensa Civil con fecha en el mes de junio del 2020, realizado por Erika Eliabeth Peralta Minchola, por el monto de S/ 30,000.00 soles, con inicio del servicio de fecha 02 de junio del 2020 y culminación del servicio de fecha 08 de junio del 2020, cuyas firmas son de Wilmer Jhomy Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, cuya descripción del servicios es: "SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TODO COSTO".

Por lo que, mediante Informe N° 00327-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 08 de junio del 2020 emitido por Wilmer Jhomy Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, signado con el Exp. N° 01525633 Doc. N° 02337160, otorga la CONFORMIDAD DE





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La impresión de este folio del documento original  
quiere ser hecha en el 2020  
**19 JUN. 2021**  
JOHN KEVIN CANO SILVA  
TESORERO INSTITUCIONAL ALTERNO

SERVICIOS ESPECIALIZADOS "PARA ELABORAR INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TODO COSTO", prestado a favor de la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola con Ruc N° 10719378396.

Siendo así que, mediante Memorándum N° 597-2020-GRL-GRRNGMA emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite con fecha 11 de junio del 2020 al servidor John Anthony Homa García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística, la conformidad del referido servicio, efectuándose el pago respectivo según Comprobante de Pago N° 7940 de fecha 17 de junio del 2020.



Se puede observar que, el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", en el mes de junio del 2020, cuenta con un INDICE que consta de 13 numerales como son: 1. Introducción; 2. Objetivo; 3. Marco Metodológico; 4. Situación General: a. Ubicación Geográfica, b. Descripción Física de Áreas, c. Características General del Área; 5. Identificación del Peligro: a. Antecedentes Históricos, b. Caracterización: - Factores del Análisis de Peligro Inminente, - Determinación de los Niveles de Peligro Inminente, c. Mapa de Zonificación del Peligro, 6. Análisis de Elementos expuestos en zonas de Peligro Inminente: a. Identificación de elementos expuestos a Peligro Inminente, b. Cuantificación de elementos expuestos a Peligro Inminente, 7. Análisis de la Vulnerabilidad: a. Análisis y Ponderación de los Parámetros de Fragilidad, b. Análisis y Ponderación de los Parámetros de Resiliencia, c. Determinación de los Niveles de Vulnerabilidad, d. Mapa de Zonificación de Nivel de Vulnerabilidad; 8. Determinación del Riesgo: a. Determinación de los Niveles de Riesgo, b. Mapa de Zonificación del Nivel del Riesgo; 9. Cuantificación de Probables Daños y Pérdidas: a. Determinación de probables daños: vivienda, infraestructura, actividades económicas, y medio ambiente, b. Determinación de probables pérdidas: vida y salud, medios de vida; 10. Conclusiones; 11. Recomendaciones; 12. Bibliografía; 13. Anexos; suscrito por el Sr. Antonio Germán Cantu Pajuelo, Ing. Ind. Evaluador de Riesgo con CIP 46116; el Sr. César Pedro Muñoz Vargas, Ing. Civil Evaluador de Riesgo con CIP 57632, y por la Sra. Carmen Ángela Díaz Alay, Arq. Evaluador de Riesgo con CAP 6096; consta de 45 folios y SI tiene el sello de Visto Bueno de la Oficina de Defensa Civil.

Asimismo, se verifica en el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LADERAS EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA" que la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola se dirige al servidor Wilmer Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, con los datos objetivos de la inspección: Dirección Zona de Pumpul – Centro Poblado de Huancahuasi, Distrito: Pachangara, Provincia: Oyón, Departamento: Lima, Objeto de Evaluación: Determinar el Nivel de Riesgo, con Referencias: Órgano Ejecutante: Gobierno Regional de Lima, suscrito por el Sr. Antonio Germán Cantu Pajuelo, Ing. Ind. Evaluador de Riesgo con CIP 46116; el Sr. César Pedro Muñoz Vargas, Ing. Civil Evaluador de Riesgo con CIP 57632, y por la Sra. Carmen Ángela Díaz Alay, Arq. Evaluador de Riesgo con CAP 6096.

**DE LA REVISIÓN DE LOS ACTUADOS DEL INFORME N° 686-2020-GRL-SGRA/OT DE FECHA 26.10.2020, EMITIDO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA, RAÚL HENRÍQUEZ JIMÉNEZ, SEGÚN EL REFERIDO INFORME N° 207-2020-GRL-GRRNGMA**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante **Memorándum N° 1232-2020-GRL-GRRNGMA** de fecha 26 de octubre del 2020 (fs. 179), emitido la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita al Sub Gerente Regional de Administración, C.P.C.C. James Jack Cubas Cantarico, copia fedateada del expediente de contratación del servicio especializado para realizar informe de estimación de riesgo por deslizamiento de laderas en la zona de Pumpul, Centro Poblado de Huancahuasi, distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima, el mismo que fue atendido con Informe N° 686-2020-GRL-SGRA/OT emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Raúl Henríquez Jiménez con fecha 26 de octubre del 2020.

Se observa el Currículum Vitae del Sr. Raúl Delgado Alvino, Ing. Geógrafo, Evaluador de Riesgo con Res. N° 033-2019-CENEPRED/S, y del Sr. Hugo Moisés Enríquez Sánchez, Ing. Geográfico, Evaluador de Riesgo con Jef. N° 132-2019-CENEPRED/J, quienes elaboraron el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO SECTOR CHARAS DE MARAY, DISTRITO DE PACHANGARA - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", en el mes de junio del 2020.



Que, el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO SECTOR CHARAS DE MARAY, DISTRITO DE PACHANGARA - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA" presentado por la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola dirigido a Wilmer Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, con los Datos de Objeto de la Inspección como Dirección: Zona de Pumpul y según Coordenadas del TDR, Distrito: Pachangara, Provincia: Oyón, Departamento: Lima, Objeto de Evaluación: Determinar el Nivel de Riesgo, con Referencias: Órgano Ejecutante: Gobierno Regional de Lima; fue suscrito por el Sr. Raúl Delgado Alvino, Ing. Geógrafo, Evaluador de Riesgo con Res. N° 033-2019-CENEPRED/S, y el Sr. Hugo Moisés Enríquez Sánchez, Ing. Geográfico, Evaluador de Riesgo con Jef. N° 132-2019-CENEPRED/J.

Que, el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA ZONA DE PUMPUL, CENTRO POBLADO SECTOR CHARAS DE MARAY, DISTRITO DE PACHANGARA - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", de fecha en el mes de junio del 2020, cuenta con un CONTENIDO (ÍNDICE) que consta de 05 numerales como son: Presentación, Introducción, I. Aspectos Generales: 1.1. Objetivo General, 1.2. Objetivos Específicos, 1.3. Importancia, 1.4. Antecedentes, 1.5. Marco Normativo; II. Características Generales: 2.1. Ubicación Geográfica, 2.2. Vías de Acceso: 2.2.1. Accesibilidad, 2.3. Descripción Física de la Zona a Evaluar, 2.3.1. Geología, 2.3.2. Condiciones Geomorfológicas, 2.3.3. Clasificación Climática, 2.3.4. Climatología; III. Determinación del Peligro: 3.1. Identificación de los Peligros, 3.2. Determinación del Nivel de Peligro por Flujos de Detritos: 3.2.1. Caracterización de Flujos de Detritos, 3.2.2. Metodología: 3.2.2.1. Recopilación y análisis de información, 3.2.2.2. Identificación del peligro, 3.2.3. Ponderación de los Parámetros de Evaluación, 3.2.4. Susceptibilidad del Territorio: 3.2.4.1. Ponderación Factor Condicionante, 3.2.4.2. Ponderación Factor Desencadenante, 3.2.5. Escenario de Riesgo: 3.2.5.1. Parámetros de Evaluación, 3.2.5.2. Parámetros de Susceptibilidad, 3.2.6. Niveles de Peligro; IV. Análisis de Vulnerabilidad: 4.1. Análisis de Vulnerabilidad, 4.1.1. Análisis de la Dimensión Social: 4.1.1.1. Análisis de la Exposición en la Dimensión Social, 4.1.1.2. Análisis de la Fragilidad en la Dimensión Social, 4.1.1.3. Análisis de la Resiliencia en la Dimensión Económica; V. Cálculo de Riesgo: 5.1. Metodología, Panel Fotográfico y Bibliografía; siendo que, dicho informe **NO** tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil, y consta de 49 folios; verificándose en la parte superior del referido informe se encuentran membretadas todas las hojas con la siguiente denominación: "INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA ZONA DE



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente es copia de un documento original  
que se encuentra en el archivo 000

19 ENE. 2021

JHONN KEVIN CANO SILVA  
FEDATARIO INSTITUCIONAL PERUANO

**PUMPUL, CENTRO POBLADO SECTOR CHARAS DE MARAY, DISTRITO DE PACHANGARA,  
PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**DE LA REVISIÓN DE LOS ACTUADOS DEL INFORME N° 0713-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT DE  
FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020 EMITIDO POR WILMER JHORNY JIMÉNEZ TRUJILLO, EN SU  
CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL**

Que, esta Secretaría Técnica mediante Informe N° 686-2020-GRL/SEC.TEC.PAD con fecha 04 de noviembre del 2020 requirió al entonces Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, Ing. Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, la copia fedateada del Informe N° 00327-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 08 de junio del 2020 emitido por el mismo Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, quien respondió mediante Informe N° 0713-2020/GRRNGMA/WJJT de fecha 09 de noviembre del 2020, verificándose la copia fedateada del informe solicitado que contiene el entregable del **"INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR FLUJO DE DETRITOS DEL SECTOR CHECRAS DE MARAY EN EL DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, de fecha en el mes de junio del 2020, presentado por la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola dirigido al Jefe de la Oficina de Defensa Civil, con los siguientes datos generales de la inspección: 1.1. Dirección: Checras de Maray, 1.2. Distrito: Pachangara, 1.3. Provincia: Oyón, 1.4. Departamento: Lima, 1.5. Objeto de estudio: Prevención de riego, 1.6. Solicitante: Gobierno Regional de Lima, Referencias: 2.1. Órgano Ejecutante: Oficina Regional de Defensa Civil.



Asimismo, el **"INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO POR FLUJO DE DETRITOS DEL SECTOR CHECRAS DE MARAY EN EL DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, de fecha en el mes de junio del 2020, cuenta con un CONTENIDO (ÍNDICE) que consta de 05 numerales como son: Presentación, Introducción, I. Aspectos Generales: 1.1. Objetivo General, 1.2. Objetivos Específicos, 1.3. Importancia, 1.4. Antecedentes, 1.5. Marco Normativo; II. Características Generales: 2.1. Ubicación Geográfica, 2.2. Vías de Acceso: 2.2.1. Accesibilidad, 2.3. Descripción Física de la Zona a Evaluar, 2.3.1. Geología, 2.3.2. Condiciones Geomorfológicas, 2.3.3. Pendientes, 2.3.4. Clasificación Climática, 2.3.5. Climatología; III. Determinación del Peligro: 3.1. Identificación de los Peligros, 3.2. Determinación del Nivel de Peligro por Flujos de Detritos: 3.2.1. Caracterización de Flujos de Detritos, 3.2.2. Metodología: 3.2.2.1. Recopilación y análisis de información, 3.2.2.2. Identificación del peligro, 3.2.3. Ponderación de los Parámetros de Evaluación, 3.2.4. Susceptibilidad del Territorio: 3.2.4.1. Ponderación Factor Condicionante, 3.2.4.2. Ponderación Factor Desencadenante, 3.2.5. Escenario de Riesgo: 3.2.5.1. Parámetros de Evaluación, 3.2.5.2. Parámetros de Susceptibilidad, 3.2.6. Niveles de Peligro, 3.2.7. Mapa de Peligro por Flujo de Detritos, 3.2.8. Identificación de Elementos Expuestos; IV. Análisis de Vulnerabilidad: 4.1. Análisis de Vulnerabilidad, 4.1.1. Análisis de la Dimensión Social: 4.1.1.1. Análisis de la Exposición en la Dimensión Social, 4.1.1.2. Análisis de la Fragilidad en la Dimensión Social, 4.1.1.3. Análisis de la Resiliencia en la Dimensión Social; 4.1.2. Análisis de la Dimensión Económica, 4.1.2.1. Análisis de la Fragilidad de la Dimensión Económica, 4.1.2.2. Análisis de la Fragilidad de la Dimensión Económica, 4.1.2.3. Análisis de la Resiliencia en la Dimensión Económica, 4.1.3. Análisis de la Tenencia de la Propiedad, 4.2. Niveles de Vulnerabilidad, 4.3. Estatifificación de la Vulnerabilidad, 4.4. Mapa de Vulnerabilidad, V. Cálculo de Riesgo: 5.1. Metodología, 5.2. Niveles de Riesgo por Flujo de Detritos, 5.3. Estratificación del Nivel de Riesgo por Flujo de Detritos, 5.4. Mapa de Riesgo por Flujo de Detritos; Panel Fotográfico, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía, Lista de Tablas, Lista de Imágenes, Lista de Mapas, Lista de Gráficos; siendo que, dicho informe **SI** tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil, y consta de 68 folios; suscrito por el Sr. Raúl Delgado Alvino, Ing. Geógrafo, Evaluador de Riesgo con Res. N° 033-2019-CENEPRED/S, y el Sr. Hugo Moisés Enríquez Sánchez, Ing. Geográfico, Evaluador de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, EVAR R.J. N° 132-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente es copia fiel del documento original  
que se ingresó al sistema de gestión documental

19 ENE. 2021

JHON KEVIN CANO SILVA  
SECRETARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

2019-CENEPRED/J; verificándose en la parte superior del referido informe se encuentran membretadas todas las hojas con la siguiente denominación: "EVALUACIÓN DE RIESGO POR FLUJO DE DETRITOS DE LA VÍA LM-107 SECTOR CHECRAS DE MARAY EN EL DISTRITO DE PACHANGARA – PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Cabe resaltar que, mediante Informe N° 482-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT emitido por Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, con fecha 24 de agosto del 2020 se dirige al entonces Sub Gerente Regional de Administración, Abog. Edgard Sánchez Estupiñán, con atención al Jefe de la Oficina de Tesorería, CPC. Marco Raúl Henríquez Jiménez, solicitándole en calidad de préstamo en original los comprobantes de pagos 790, 7941, 7942 y 7943, señalando que el expediente completo está adjunto a todo lo actuado, el mismo que lo remite mediante Informe N° 516-2020-GRL-SGRA/OT con fecha 25 de agosto del 2020 con 216 folios, según el Sistema de Gestión Documentario (SIGGEDO), siendo que, Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, mediante Informe N° 511-GRL-GRRNGMA-WJJT con fecha 02 de setiembre del 2020 devuelve los documentos en original con 217 folios, a la Oficina de Tesorería.



Por lo que, se presume la sustitución del informe del servicio entregado por la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola (entregable que sustenta la conformidad del servicio), en efecto, la copia del informe con la que se otorgó conformidad a través del Informe N° 327-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT emitido por Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, es distinta a la que obra en los archivos de la Oficina de Tesorería, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de la Oficina Regional de Defensa Civil.

##### 5. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

- El artículo 85° literal q) de la Ley del Servicio Civil del que prescribe "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) "Las demás que señale la ley".

- El numeral 2) del Artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de Función Pública, El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

##### 6. POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

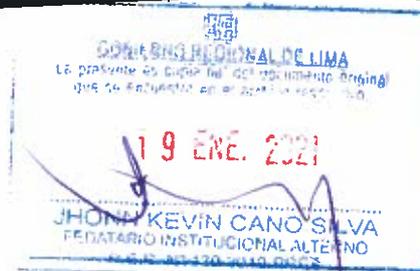
Que, encontrándonos ante la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 85° de la Ley N° 30057 para los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por los hechos cometidos a partir de dicha fecha, las posibles sanciones a aplicarse, de conformidad con el artículo 88° de la Ley de Servicio Civil, prescribe las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita.
- Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce meses (12 meses).
- Destitución.

Que, se propone para el servidor **Hipólito Wigberto Saavedra Posso**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contabilidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



## 7. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que, conforme al art. 106° del Reglamento de la Ley N° 30057 y estando en la fase instructora, la misma que se inicia con la notificación al servidor de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se brinda un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable, concordante con los literales 1) y 2) del numeral 16) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

## 8. LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Que, conforme a lo establecido en el artículo 111° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el servidor civil tendrá derecho de acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho a defensa y presentar las pruebas que crea conveniente;



Que, puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, es decir, ante la Sub Gerencia Regional de Administración, plazo que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo;

Que, el órgano instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;

## 9. DERECHOS DEL SERVIDOR CIVIL

Que, según el artículo 96° de la norma en mención, don **Hipólito Wigberto Saavedra Posso**, por su condición de servidor civil tiene derecho a: i) Debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, ii) A ser representado por abogado; y iii) Acceder al expediente administrativo en cualquiera de sus etapas;

Que en atención a los considerandos precedentes y en conformidad al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor **HIPÓLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO**, quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Contabilidad, por la presunta falta tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala "Las demás que la ley señale", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30057; y el numeral 2) del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de Función Pública, en base a lo señalado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** a conocimiento del servidor que la posible sanción por la presunta comisión de la falta en mención, sería la de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**,



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**



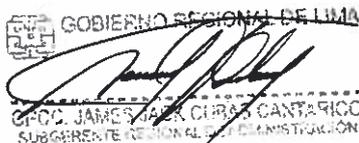
prevista en el acápite b) del artículo 88° de la Ley 30057 y el artículo 102° del Reglamento de la Ley 30057- Ley de Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER UN PLAZO DE (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de inicio del PAD, a fin que el servidor **HIPÓLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO**, presente sus **DESCARGOS** de ley, acompañando las pruebas que consideren pertinentes para su defensa.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor **HIPÓLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO** con los documentos que sirven de sustento para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su custodia y se prosiga con el procedimiento administrativo disciplinario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DPOC. JAMES MACK CURBAS CANTARICO  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN